

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00282 - 00 *(Cuaderno Principal)*

De acuerdo con la documental que antecede *(Pdf. 12 C.P.)*, con la cual el parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S pone en conocimiento a esta sede judicial sobre la inmovilización y disposición del vehículo de placas GMW-374, la finalidad de las presentes diligencias se encuentra cumplida, por lo que, se acogerá en forma positiva la solicitud remitida por el apoderado judicial de la entidad actora *(Pdf. 14 C.P.)*. en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JOHAN CAMILO ORTIZ ZAMORA, dada la captura del vehículo de placas GMW-374.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal y/o administrador del PARQUEADERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. que entregue el vehículo de placas GMW-374 a la actora BANCO DE BOGOTÁ S.A. (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas GMW-374, entregando los oficios a la parte actora o a quién esta autorice. *Oficiese.*

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.01 del 24/01/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Milena Cecilia Duque Guzman

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c79cfbccb24e10bd97d4079367e27893f020087c4ce466934548f47bcde0e3**

Documento generado en 23/01/2023 10:48:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>